



CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PATRONAT SOCIAL PREMIANENC Y EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR

Premià de Mar, 1 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, el señor Miguel Angel Méndez Gil, alcalde de Premià de Mar, en nombre y representación de la corporación, de conformidad con el artículo 21.1 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, debidamente autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2019.

De otra, el señor Jaume Planas Massana, mayor de edad, como presidente de la entidad Patronat Social Premianenc, con sede social en C/ Reverend Paradedà, 26, Premià de Mar, con CIF G58529983, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 19.

Asistido por la señora Elisa Almirall i Gayo, secretaria general del Ayuntamiento de Premià de Mar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

La entidad Patronat Social Premianenc, debidamente inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el número. 19, presenta una solicitud el 15 de junio de 2019, con el número de registro 2019-8864, para solicitar la concesión de una subvención para llevar a cabo la instalación de una pantalla LED en el vestíbulo de la entidad.

Coincidiendo con la inauguración del Espai L'amistat, el Patronat Teatre ha tenido que adaptarse a una nueva etapa y apostar por un programa de teatro amateur, así como talleres de formación en artes escénicas e incorporar el Cineclub, galas benéficas y otras actividades culturales para remontar la entidad y recuperar al público asistente a los actos de su programación.

La entidad ya hace algunos años que intenta llevar a cabo mejoras para hacerse más visible y recuperar la audiencia a los eventos. Una de las propuestas de la junta directiva, formada por voluntarios, es instalar una pantalla LED en formato vertical de 100x200 cm en el vestíbulo del teatro.

Esta pantalla permite gestionar toda la información de las numerosas actividades que organiza la entidad y las hace visibles durante 12 horas al día. Hay un grupo de voluntarios de la entidad que se encarga de que la información esté actualizada y que ha tenido que aprender a interactuar con el software que gestiona los contenidos.



Àrea de Participació Cultura

La pantalla muestra los carteles que hasta ahora se han colgado en papel y permite reproducir vídeos de las películas y obras que se harán, por lo que es mucho más atractivo y visible.

La pantalla está montada sobre una estructura móvil que le permite moverse dentro del vestíbulo cuando el teatro está cerrado y la persiana metálica se baja.

El Ayuntamiento de Premià de Mar considera de alto interés la promoción del teatro amateur y del teatro infantil, la formación y promoción de las artes escénicas, y el fomento y promoción del cine en versión original y quiere apoyar las propuestas de inversión que nos propone el Patronat Social Premianenc, que puedan ayudar a la difusión, a hacer más visible a la entidad y a recuperar el público asistente.

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2019, donde se aprobó el contenido de este convenio y se habilitó al alcalde para su firma.

Dada la necesidad de regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la entidad Patronat Social Premianenc, este convenio se formaliza atendiendo a los siguientes

PACTOS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio está constituido por la concesión de una subvención de 10.000 euros al Patronat Social Premianenc, con el fin de contribuir a la instalación de una pantalla LED para ayudar a la difusión de actividades, hacer más visible la entidad y recuperar el público asistente.

2. Compromisos del Ayuntamiento

- a) Conceder una subvención de 10.000 euros al Patronat Social Premianenc vinculada, en exclusiva, a la finalidad objeto del presente convenio.
- b) Efectuar el pago mediante transferencia bancaria, una vez aprobada la justificación de la subvención.
- c) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto.

3. Compromisos del Patronat Social Premianenc

A) De carácter general:

- a) Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad objeto de la convocatoria para la cual ha sido concedida la subvención, que consiste en la siguiente mejora:
 - Instalación de una pantalla de leds en formato vertical de 100 x 200 cm al vestíbulo del teatro, para ayudar a la difusión de las actividades, hacer más visible la entidad y recuperar el público asistente.
- b) Incluir en toda la documentación y publicidad escrita o gráfica de los actos la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Premià de Mar", incorporando el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de Mar y que será facilitado por la Concejalía de Cultura.



Àrea de Participació Cultura

- c) Justificar la subvención solicitada, en relación al objeto de este convenio.
- d) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo por el cual se concede la subvención.
- e) Proceder, en caso necesario, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
- f) Cumplir cualquier otra obligación, como beneficiario de la subvención, derivada de la Ordenanza municipal de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

B) De principios éticos y de reglas de conducta:

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, alentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, en su opinión, esté presente o pueda afectar al procedimiento. En particular, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b) Observar los principios, las normas i los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni proporcionar a cargos o empleados públicos beneficios personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceros, con la intención de influir en un procedimiento de concesión de subvenciones.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se les solicite para finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de



Àrea de Participació Cultura

referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

- j) Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

El importe de la subvención será de 10.000 euros, la cual está consignada en la aplicación presupuestaria 5001 33404 4800002 Subv. Patronat Social Premianenc mejora cartelera electrónica.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para el mismo fin

La aportación del Ayuntamiento será compatible con otras aportaciones del mismo concepto, que deberán comunicarse al Ayuntamiento.

6. Plazos y formas de pago de la subvención

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria dentro del plazo establecido por la Tesorería municipal, tras la aprobación de la justificación por el Ayuntamiento.

7. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad

El plazo de justificación de la subvención comenzará al día siguiente de la finalización de la actividad de mejora y finalizará el 1 de diciembre de 2019.

La forma de justificación será la siguiente:

Presentación de la instancia específica de justificación de la subvención, a través de la siguiente dirección www.epremia.net-ovac, en la que se incorporará la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de les actividades y programa a los cuales se ha concedido la subvención, firmada, fechada y con las páginas numeradas.
- b) Relación de facturas que justifiquen el importe subvencionado.
- c) Comprobante del pago de las facturas: justificante de transferencia bancaria, o recibo o similar fechado y firmado.

Con la justificación se tendrá que presentar también:

- a) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, para ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

El importe objeto de justificación será el importe subvencionado, por tanto, 10.000,00 euros.



8. Incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 para los beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

9. Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se extenderán hasta la conclusión del expediente de subvención.

10. Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por la realización de su objeto o finalización del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de la normativa aplicable y las obligaciones que de ella se deriven.

I, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado y a un solo efecto.

EL ALCALDE

PATRONAT SOCIAL PREMIANENC

PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL